



**DECRETO NÚMERO. 609 DE 2020**  
( 10 diciembre de 2020 )

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en vacancia definitiva”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Artículo 305 Numeral 2º de la Constitución Política, Artículo 94 Numeral 2º del Código de Régimen Departamental y,

**CONSIDERANDO**

Que, en la planta global de la Gobernación de Nariño, existe una vacante definitiva del empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de perfil abogado.

Que el Consejo de Estado mediante auto de fecha 05 de mayo de 2014, suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012, emanada de la Comisión Nacional del Servicio Civil, normas mediante las cuales se establecía la facultad de la CNSC para autorizar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o liquidación de la entidad o por razones de estricta necesidad del servicio lo justifique el jefe de la entidad, con una duración no superior a 6 meses, prorrogables.

Que, para dar cumplimiento al auto mencionado, la CNSC expidió la circular No. 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informa que a partir del 12 de junio de 2014 no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera administrativa a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional del Decreto 4968 de 2007 y la circular No. 005 de 2012 continúe vigente.

Que, en la misma Circular la CNSC señala que las entidades deben dar estricta aplicación en lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004.

Que, por necesidad del servicio, es indispensable proveer el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, con el fin de garantizar la eficiente prestación del servicio en la Gobernación de Nariño.

Que, verificada la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental y de la Gobernación de Nariño; la Subsecretaría de Talento Humano certifica que no hay servidores con derechos de carrera administrativa de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, para ser encargados en el empleo de Profesional Universitario, código 219, grado 04, de la Planta global de la Gobernación de Nariño de perfil abogado, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que, la Subsecretaría de Talento Humano certifica que revisada la hoja de vida del señor **JAMILTON STEPHEN MONCAYO ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.084.223.459 de Buesaco, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado provisionalmente en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la Planta Global de la Gobernación de Nariño, de perfil de abogado, de acuerdo con las exigencias del Manual Especifico de funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,



**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Nombrar en provisionalidad en la vacante definitiva, al señor **JAMILTON STEPHEN MONCAYO ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.084.223.459 de Buesaco, en el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la planta Global de la Gobernación de Nariño, mientras se provee el cargo de manera definitiva.

**Artículo 2º.-** Comunicar al señor **JAMILTON STEPHEN MONCAYO ORDOÑEZ** el contenido del presente Decreto a través de la Subsecretaría de Talento Humano de la Gobernación de Nariño.

**Artículo 3º.-** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en San Juan de Pasto, diez (10) días del mes de diciembre de 2020.

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador del Departamento de Nariño

Proyecto: Catherine Moncayo Mora  
P.U. STH

Revisó: Robert Hernán Cuatín Tatalcha  
Subsecretario de Talento Humano

Revisó: Ana María González Bernal  
Jefe Oficina Asesora Jurídica